



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2022, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de Bolsas de empleo temporal de personal técnico con titulación en Psicología, Fisioterapia y Logopedia para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL TÉCNICO, CON TITULACIÓN EN PSICOLOGÍA, FISIOTERAPEUTA Y LOGOPEDIA, PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de bolsas de personal técnico, con titulación en Psicología, Fisioterapeuta y Logopedia, para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) que permita dar cobertura, con carácter temporal, a las necesidades puntuales que puedan surgir, ante la imposibilidad de darle cobertura con el personal del que dispone la plantilla de este Ayuntamiento. La finalidad es la realización de contrataciones temporales y/o nombramiento de funcionarios/as interinos para cubrir de forma ocasional y transitoria las necesidades de personal que se manifiestan para garantizar una correcta y óptima prestación del servicio en el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

2. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa que resulte de aplicación, así como las bases específicas de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20222051813
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/07/2022		Fecha: 19/07/2022
CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARÍA ACCTAL. - 19/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/07/2022 11:16:50		Hora: 11:16





inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

- Para la Bolsa de Psicólogos: Estar en posesión del Grado o Licenciatura en Psicología y ser Psicólogo General Sanitario o contar con la habilitación correspondiente.
- Para la Bolsa de Fisioterapeutas: Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Fisioterapia o equivalente.
- Para la Bolsa de Logopedas. Estar en posesión del Título de Grado en Logopedia o equivalente.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

g) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

ESPECÍFICOS:

- Tener experiencia laboral acreditada documentalmente en un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de al menos un año o bien acreditar documentalmente estar en posesión del Máster en Atención Temprana.

3.1. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, así como con certificación expedida por el órgano competente en la que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene, así como informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo I de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI en vigor.
- Acreditación documental de la experiencia laboral en un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de al menos un año o bien acreditación documental de estar en posesión del Máster en Atención Temprana.
- Anexo II cumplimentado junto con los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en la Base 7.

Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes.





Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El texto íntegro de las bases se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.antequera.es/>, así como en el Tablón de Edictos Municipal, para mayor difusión.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, dirección <https://sede.antequera.es/>.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Antequera deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección personal@antequera.es con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo de Psicólogo/a, Fisioterapeuta o Logopeda", según corresponda, indicando nombre y apellidos del/a solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.





6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso de selección

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso. Constará de una única fase consistente en un concurso de méritos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en dicho concurso es de 25 puntos.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los méritos acreditados mediante la presentación, junto con la instancia, de los documentos establecidos en la base 4.

Los méritos alegados en la instancia inicial, pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

El baremo para el concurso de méritos para todas las categorías será el siguiente:

Criterios de baremación:

Apartado 1. Experiencia profesional (máx. 15 puntos).

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana en la Administración Local: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Se valorarán los requisitos específicos acreditados por los/as aspirantes para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los aspirantes, será la mayoría de los miembros del tribunal quien decida sobre su valoración.





La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocados.

Apartado 2. Formación (puntuación máxima del apartado: 10 puntos).

2.1. Cursos (hasta 6 puntos): Los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Universidades, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cursos con la siguiente duración:

- Entre 10 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 31 y 50 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 1,25 puntos.
- Más de 101 horas lectivas: 1,75 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la plaza que se oferta.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Méritos académicos (hasta 4 puntos):

- Por cada diplomatura diferente al requisito exigido en la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por cada licenciatura o grado diferente al requisito exigido en la convocatoria: 1,25 puntos.
- Máster oficial que verse sobre materias relacionadas con el puesto: 2 puntos.

Se valorarán los requisitos específicos acreditados por los/as aspirantes para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas.

8. Puntuación final del concurso

8.1. La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, y se hará pública el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia del concurso, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los/as interesados/as.

8.2. El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los/as integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de la presente base.

9. Funcionamiento de las bolsas

9.1. Las contrataciones y/o nombramientos corresponderán a los/as integrantes de las bolsas de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

Si la persona integrante de la bolsa rechaza el ofrecimiento pasará al último lugar de la misma en la que esté incluido.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.





La actualización de la bolsa se realizará, por el órgano correspondiente de la Corporación, siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos/as, debido a contrataciones o renuncias a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal.

9.2. Surgida una necesidad se realizarán, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada, se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico), se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

10. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la convocatoria, haciéndoles saber que contra el acto publicado podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dicta el acto.

En el caso de interponer recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Contra la desestimación del recurso de reposición citado en el anterior apartado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Si no estiman oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20222051813
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -	19/07/2022	Fecha: 19/07/2022
CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARÍA ACCTAL. -	19/07/2022	Hora: 11:16
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	19/07/2022 11:16:50	





8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Antequera, fecha de la firma digital
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Manuel Jesús Barón Ríos

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

Antequera, fecha de la firma digital
La Secretaria Accidental,
Carmen María Cañadas Barón



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20222051813
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/07/2022	CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 19/07/2022	Fecha: 19/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/07/2022 11:16:50		Hora: 11:16





ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la creación de Bolsas de empleo temporal de Personal Técnico con titulación en Psicología, Fisioterapia y Logopedia para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera

D./D.ª _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en, _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____, y correo electrónico _____

EXPONE

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número _____, de fecha _____ anuncio de la convocatoria del proceso selectivo para la creación de bolsas de empleo temporal de Personal Técnico con titulación en Psicología, Fisioterapia y Logopedia para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número _____, de fecha _____

Table with 2 columns: Señalar opción: (señalar con una X) and options: Psicólogo/a, Fisioterapeuta, Logopeda

Documentación a aportar junto a la solicitud (Anexo I):

- Fotocopia de DNI en vigor.
- Acreditación documental de la experiencia laboral en un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de al menos un año o bien acreditación documental de estar en posesión del Máster en Atención Temprana.
- Anexo II junto a los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en la Base 7. Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

Antequera, _____ de _____ de 2022.

Firma del/a solicitante,

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.



Table with 2 columns: FIRMANTE - FECHA and DOCUMENTO: 20222051813. Includes details of Manuel Barón Ríos and Carmen María Cañadas Barón.





2.2 Méritos académicos (Máximo 4 puntos)

Nº. Doc.	Denominación Título Académico	Tipo (Diplomatura/ Licenciatura/ Grado/ o Máster)	Puntos	Causa de no valoración (a cumplimentar por el Ayto)

Antequera, ____ de _____ de 2022.

Firma del/a solicitante

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>); Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

CSV: 07E6001F4EE500F8S0A4A4B9T8

